

El comité de auditoría de las sociedades cotizadas: ‘conócete a ti mismo’



Tribuna de opinión



Félix Javier López Iturriaga

Universidad de Valladolid

Nuria Reguera Alvarado

Universidad de Sevilla

Los comités de auditoría tienen por objeto, además de ser el nexo de unión entre la auditoría interna y el auditor externo, supervisar el proceso de información financiera y el control interno. De este modo, la experiencia y capacitación de los miembros del comité de auditoría se consideran pilares fundamentales para garantizar la calidad de la función de auditoría interna. En este sentido, las empresas no solo se han limitado a un cumplimiento formal de los requisitos de independencia, sino que también están conformando este órgano con miembros cada vez más cualificados, con mayor experiencia y conocimiento.

La inscripción «conócete a ti mismo», atribuida a diversos sabios de la antigua Grecia y esculpida en el frontispicio del templo de Delfos dedicado al dios Apolo, constituye uno de los aforismos griegos clásicos. Susceptible de diversas interpretaciones, en el pensamiento socrático esta frase se entenderá como una invitación a la búsqueda de la propia identidad y al examen moral de los propios actos. Llevada esta digresión al ámbito de la contabilidad y administración de empresas, cabría afirmar que el conocimiento y la fiabilidad de la información proporcionada por las empresas constituyen elementos de importancia crítica para el buen funcionamiento de los mercados financieros, del sistema corporativo y, en general, para la asignación eficiente de recursos dentro del sistema económico.

Se comprende así la relevancia que para la consecución de tales fines tiene la función de auditoría. La tarea de auditoría, definida en el art. 4 del Proyecto de Ley de Auditoría de Cuentas aprobado por el Gobierno el pasado 27 de febrero, como un «proceso de verificación de los estados financieros a efectos de dictaminar si expresan la imagen fiel (...) de la empresa auditada», ha cobrado un claro protagonismo en los primeros años del siglo actual como consecuencia de notables escándalos empresariales acaecidos en diversos países –a los que España no ha sido ajena–, con funestas consecuencias que han conducido, incluso, a la desaparición de grandes firmas de auditoría.

La inquietud nacional e internacional por garantizar el adecuado funcionamiento de la auditoría parece, pues, justificada. Esta preocupación social y política ha tenido su reflejo en una intensa actividad legal y normativa. Tras la publicación por la Comisión Europea en 2010 del *Libro Verde* sobre la política de auditoría, la Directiva 2014/56 y el Reglamento 537/2014, ambos emanados del Parlamento Europeo en 2014, han impulsado una reforma en profundidad de la auditoría, promoviendo entre otras finalidades una mayor independencia de los auditores. La transposición al ordenamiento legal español de esa normativa se ha concretado en el anteriormente mencionado Proyecto de Ley de Auditoría de Cuentas, que recientemente ha iniciado su trámite parlamentario. En opinión de Martínez-Pina (2015), dicho proyecto de ley pretende reforzar la independencia y objetividad de los auditores, pilar básico que fundamenta la confianza depositada en su actuación.

Sin embargo, ese esfuerzo normativo perdería gran parte de su eficacia si no estuviera acompañado de una mejora en los mecanismos de auditoría interna. Auditoría externa e interna constituyen, por tanto, dos vertientes de un mismo proceso encaminado a asegurar la veracidad y completitud de la información contable. La piedra angular de esta auditoría interna es el comité de auditoría. Como afirma López Combarros (2004), la trascendencia de este órgano procede del hecho de que, además de responsabili-

zarse de la preparación y supervisión de la información financiera, tiene también encomendadas las relaciones y comunicación con los auditores externos.

A diferencia del entorno anglosajón, en el que algunas compañías contaban con ese órgano hace ya cerca de cuarenta años, la experiencia española es más reducida y se remonta a finales de la década de los 90. Así, en 1998 el Código Olivencia –el primer código de buen gobierno publicado en nuestro país– recomienda la formación de comisiones delegadas del consejo de administración y, más en concreto, la existencia de una comisión de auditoría. Cuatro años más tarde, la Ley 44/02, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, Ley Financiera) eleva a la categoría de obligación legal para las empresas que participan en mercados financieros oficiales la existencia de dicha comisión.

Las normas sobre gobierno corporativo en España han apostado decididamente por la comisión de auditoría, y bien podría decirse que la característica fundamental que han tratado de preservar ha sido su independencia. En este sentido, tanto el Código Olivencia como el Informe Aldama (2003) y los Códigos Unificados de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (2006; 2013) han aconsejado que se halle compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos, mientras que la Ley Financiera estipulaba la necesidad de una mayoría de miembros externos. Tuvieron que pasar doce años desde la Ley Financiera para que hace escasos meses la Ley 31/2014 sobre la mejora del gobierno corporativo en las sociedades de capital haya sancionado legalmente la obligación de componer la comisión de auditoría exclusivamente por consejeros no ejecutivos, a la vez que precisa que al menos uno de sus integrantes ha de contar con conocimientos y experiencia en materia de contabilidad o auditoría.

A pesar de su relativamente reducido recorrido histórico en nuestro país, la independencia de la comisión de auditoría se ha revelado como una condición muy conveniente –si no imprescindible– para el cumplimiento de sus fines. Pero, disponiendo ya de una cierta perspectiva histórica, en el presente artículo queremos llamar la atención sobre otros rasgos de dicha comisión que, en nuestra opinión –y por lo que deja entrever la Ley 31/2014, también en opinión del legislador–, son igualmente relevantes, como es la adecuada cualificación de sus miembros.

Nuevamente los códigos de buen gobierno constituyen destacadas referencias para ilustrar este requisito. La pri-

mera referencia al respecto se encuentra en el Informe Aldama, texto que establecía que la designación de sus miembros deberá hacerse teniendo en cuenta «sus conocimientos y experiencia profesional». En semejantes términos se pronuncian los códigos publicados en 2006 y 2013, estableciendo que la designación deberá tener «*presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos*».

A la vista de todo ello, creemos oportuno reflexionar sobre el grado de cumplimiento de estas indicaciones. Parece justificado afirmar que la normativa española deja un amplio margen de maniobra en lo referente a la organización de la comisión de auditoría, confiando en el buen hacer de las empresas y en la capacidad sancionadora del mercado. ¿Qué se puede decir del modo en que las empresas cotizadas españolas han respondido a estos requisitos? ¿Se han comprometido las empresas en una puesta en práctica auténtica de estas recomendaciones?

Vaya por delante una aclaración relativa a la difícil cuantificación objetiva de los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros. Mientras que no parece excesivamente difícil medir el grado de independencia del comité de auditoría, resulta más discutible proporcionar una medida objetiva y simple de la cualificación profesional de sus integrantes. Responder fiable y rigurosamente a las preguntas anteriormente formuladas requiere, por tanto, un análisis pormenorizado de la composición y actividad de dichos comités.

Contamos para ello con los informes de gobierno corporativo que las empresas cotizadas están obligadas a publicar, información institucional que puede ser complementada con datos biográficos sobre los consejeros en páginas web como Bloomberg o Business Week. La recopilación de este material proporciona interesantes claves sobre el perfil y la actividad de los miembros del comité de auditoría en los últimos años. Así, entre 2009 y 2013 el número medio de integrantes de la comisión ha permanecido estable en torno a los 3'6 miembros, cifra por encima del mínimo de tres consejeros recomendada en los códigos de buen gobierno. De más interés resulta la evolución del número medio de reuniones, pues ha experimentado un aumento continuado, pasando de 5'9 reuniones en 2009 a 6'6 reuniones en 2013.

Una primera aproximación a la experiencia de los consejeros que integran el comité de auditoría viene dada por la edad de sus miembros, rasgo que ha ido en aumento desde los 59'1 años en 2009 a los 60'9 años en 2013. Y no solo se trata de consejeros más veteranos, sino que su recorrido dentro del consejo es también más prolongado: mientras que en 2009 la antigüedad promedio en el consejo era de 6'62 años, en 2013 se sitúa en 7'1 años, habien-

Auditoría externa e interna constituyen dos vertientes de un mismo proceso encaminado a asegurar la veracidad y completitud de la información contable





Las empresas cotizadas españolas muestran una inequívoca voluntad de configurar sus comités de auditoría para mejorar la calidad de la información financiera

do seguido una evolución continuamente creciente. Asimismo, se trata de consejeros que cada vez cuentan con más experiencia fuera del comité de auditoría, como sugiere el hecho de que el número de comisiones a las que pertenecen aumente continuamente desde las 0'54 en 2009 a las 0'58 en 2013.

Sin menoscabo de la aptitud de los consejeros españoles, la apuesta por la cualificación de los miembros de la comisión de auditoría también se advierte en su diversidad internacional: en 2009 solo el 6'9% de sus componentes tenían nacionalidad extranjera y en 2013 eso ocurre en el 8'3% de los casos. Este rasgo es coherente con la formación internacional de los consejeros españoles, habiéndose pasado en este periodo de un 15'1% de consejeros españoles con estudios en el extranjero a un 20'4%. Más aún, la proporción de miembros con estudios de posgrado (ya sea máster o doctorado) ha crecido del 38'6% al 46'1% en los cinco años analizados. La cada vez mayor y mejor formación de los miembros del comité de auditoría en las materias propias del mismo también se advierte en la proporción de los mismos que explícitamente poseen titulación como auditores o censores de cuentas, cifra que pasa de 5'4% a 12'8 en ese periodo. Podría calificarse como pobre dicho porcentaje, pero ha de tenerse en cuenta que se refiere a aquellos casos en los que hay expresa constancia de esa titulación. Cuando se complementa dicha educación con otro tipo de formación académica del área de administración de empresas, contabilidad o finanzas, el porcentaje de consejeros que expresamente acredita dicha formación vuelve a aumentar continuamente desde el 52'6% al 60'3%.

Los datos anteriores, por consiguiente, reflejan un comité de auditoría cada vez más activo, con unos miembros más experimentados y mejor formados. ¿Tiene esto su correlato en la opinión de sus miembros? ¿Son conscientes sus componentes de la tarea que de ellos se espera? La información al respecto escasea, siendo especialmente ilustrativos los informes de KPMG (2013 y 2014) con opiniones de cerca de 1.500 miembros de comités de auditoría de 34 países. Los datos correspondientes a España indican que el 43% de los encuestados reconoce la creciente complejidad de las tareas del comité y la dificultad de asumir nuevos retos –como son, a modo de ejemplo, la gestión de los riesgos de modo adicional a las responsabilidades habituales del comité–. De hecho, más del 85% de los conse-

jeros españoles aceptan que su función dentro de la auditoría interna ha de ir más allá de la mera adecuación de la información financiera y, sin embargo, sólo el 60% reconoce disponer de las competencias y recursos necesarios para asumir esas funciones.

Diríase, por consiguiente, que las grandes empresas españolas han apostado decididamente por el comité de auditoría como medio para garantizar la calidad de la auditoría interna. Esta apuesta se traduce en que no se han limitado a un cumplimiento formal de sus requisitos de independencia, sino que también están conformando este órgano con miembros cada vez más cualificados, con mayor experiencia y conocimiento. Por su parte, los miembros de ese comité son también conscientes de su responsabilidad y de la necesidad de adquirir las competencias y habilidades necesarias.

Es preciso reconocer la relevancia que el correcto funcionamiento del mercado de auditoría y del auditor externo tiene para que las empresas españolas y europeas afiancen la confianza de los mercados financieros. Tanto en nuestro país como en el entorno europeo se han dado pasos considerables en esta dirección y los esfuerzos no han de cesar. Sin embargo, también es preciso reconocer que dichos avances han de ir acompañados de un refuerzo de la auditoría interna. Algunos escándalos aislados no deben eclipsar los progresos de los últimos años. Es probable que la auditoría externa, debido a su relativa notoriedad social, sea objeto de un mayor escrutinio público, atraiga más la atención del legislador y de los medios de comunicación. Pero también, en honor a la verdad, ha de reconocerse que, quizás de modo menos llamativo, las empresas cotizadas españolas muestran una inequívoca voluntad de configurar sus comités de auditoría para mejorar la calidad de la información financiera. Como diría Sócrates, las empresas cotizadas españolas hacen esfuerzos por conocerse cada vez mejor a sí mismas y ser conocidas por los demás. ▀

Referencias bibliográficas

CNMV (2006): *Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas*. Madrid.

CNMV (2013): *Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas*. Madrid.

Comisión Europea (2010): *Green paper Audit Policy: Lessons from the Crisis*. Bruselas. Comisión Europea.

Informe Aldama (2003): *Informe de la comisión especial para el fomento de la transparencia y la seguridad en los mercados y en las sociedades cotizadas*. Comisión Nacional del Mercado de Valores.

KPMG (2013): *Global Audit Committee Survey 2013*. KPMG's Audit Committee Institute.

KPMG (2014): *2014 Global Audit Committee Survey*. KPMG's Audit Committee Institute.

López Combarros, J.L. (2004): "Los comités de auditoría". En *El gobierno de la empresa. En busca de la transparencia y la confianza*. Bueno Campos, E. (Ed.). Madrid. Pirámide, 259-268.

Martínez-Pina, A.M. (2015): "Reforzar la calidad de las auditorías". *El Mundo* (2 de marzo de 2015).

Olivencia, M. (1998): *El gobierno de las sociedades cotizadas*. Comité especial para el estudio de un código ético de los consejos de administración de las sociedades.